

## CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Municipalidad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ Provincia de SANTA FE

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Municipalidad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ, Señor Raúl Emilio Jatón, (D.N.I. N° 13.070.760), con domicilio en la calle Salta N° 2951 de la Localidad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ, Provincia de SANTA FE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "COLECTOR PRINCIPAL ESPORA", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

### CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS junto con la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, han suscripto un Convenio de Cooperación y Financiación el día 23 de agosto de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$259.080.254,41) y que atento a ello LA MUNICIPALIDAD ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "COLECTOR PRINCIPAL ESPORA", en la Localidad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ, adjudicándola por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$199.656.726,31), por lo que el Convenio de Cooperación y Financiación oportunamente suscripto contó con un remanente de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$59.423.528,10).

Que posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 15 de enero de 2019, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$37.188.596,94), que tramitó bajo el registro CONVE-2019-02771983-APN-SIPH#MI, atento a la aprobación de la primera, segunda,

CONVE-2021-37948924-APN-SIYPH#MOP

tercera, cuarta, quinta y sexta redeterminaciones de precios correspondientes a los meses de noviembre de 2016, febrero de 2017, mayo de 2017, julio de 2017, noviembre de 2017 y enero de 2018.

Que posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 21 de mayo de 2019, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$14.772.151,51) que tramitó bajo el registro CONVE-2019-47869529-APN-SIPH#MI, atento a la tramitación de una modificación de obra que consistió en la creación de nuevos ítems, como también la ampliación de otros.

Que posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 15 de julio de 2019, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$66.285.364,24), que tramitó bajo el registro CONVE-2019-64307692-APN-SIPH#MI, atento a la aprobación de la séptima, octava, novena, decimo y décimo primera redeterminaciones de precios correspondientes a los meses de abril de 2018, junio de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018 y noviembre de 2018.

Que, mediante NO-2020-60443171-APN-DNGPH#MOP, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS HÍDRICOS solicitó a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante "la COMISIÓN"), la revisión de los cálculos efectuados con relación a las redeterminaciones primera a décimo primera, inclusive. A su vez, realizó de oficio los cálculos correspondientes a la redeterminación décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta, solicitando su consideración en los siguientes términos: ampliación de financiamiento por la diferencia entre el valor del mes noviembre de 2018 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de mayo de 2019, agosto de 2019 y febrero de 2020, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$111.794.685,96), de los cuales: (i) la suma de PESOS TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.076.280,45) corresponde a la décimo segunda redeterminación de precios del mes de mayo de 2019, (ii) la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$56.560.683,47) corresponde a la décimo tercera determinación de precios del mes de

CONVE-2021-37948924-APN-SIYPH#MOP

agosto de 2019, y (iii) la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CUATRO CENTAVOS (\$42.157.722,04) corresponde a la décimo cuarta redeterminación de precios del mes de febrero de 2020.

Que, por lo tanto, la COMISIÓN ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose de la siguiente forma: (i) mediante Acta N°1622/2020 anuló el Acta N° 698/2018, a través de la cual se habían determinado los valores correspondientes a la primera redeterminación definitiva de precios; (ii) mediante Acta N° 1623/2020 anuló el Acta N° 900/2018, a través la cual se habían determinado los valores correspondientes a la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta redeterminación definitiva de precios; (iii) a través del Acta N° 1624/2020 anuló el Acta N° 1027/2019, mediante la cual se habían determinado los valores correspondientes a la séptima redeterminación definitiva de precios; y (iv) a través del Acta N° 1625/2020 anuló el Acta N° 1086/2019, mediante la cual se habían determinado los valores correspondientes a la octava, novena, décima y décimo primera redeterminación definitiva de precios.

Asimismo, mediante Acta N° 1626/2020, la COMISIÓN determinó nuevamente los valores correspondientes de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y décimo primera, así como también los de la décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta redeterminación definitiva de precios, según Decreto 691/2016.

En tal sentido, cabe señalar que, en función de la revisión de cálculos efectuada en el Informe Técnico N°1290/2020 (que obra embebido en el Acta N° 1626/2020 de la COMISIÓN) y del monto total de obra redeterminada vigente hasta el presente -conforme Convenio de fecha 15 de Julio de 2019 (CONVE-2019-64307692-APN-SIPH#MI)-, a valores de la décimo primera redeterminación de precios existe actualmente un saldo de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 53.976.545,65).

Que, en atención a los cálculos realizados mediante el Informe Técnico de Supervisión identificado como IF-2021-10057657-APN-DO#MOP, dicho remanente resulta suficiente para financiar la totalidad de la décimo segunda redeterminación de precios (\$13.076.280,45) y parte de la décimo tercera (\$40.900.265,20). Por ello, restaría financiar la suma de \$57.818.140,31, correspondiente al resto del monto de la décimo tercera redeterminación (\$15.660.418,27) y a la totalidad de la décimo cuarta redeterminación de precios (\$41.157.722,04)

Que, con posterioridad, como se desprende del Informe citado en el párrafo que antecede, LA MUNICIPALIDAD requirió la ampliación de financiamiento debido a una modificación de  
CONVE-2021-37948924-APN-SIYPH#MOP

obra, por la que corresponde aumentar el monto del financiamiento en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$49.667.463,43).

En consecuencia, resulta necesario ampliar el monto del convenio en la suma total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 107.485.603,74).

Que LA SECRETARÍA, de oficio, considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA, en los términos del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Resolución RESOL – 2020 – 18 – APN – MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de fecha 20 de marzo de 2020 delega en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la obra denominada "COLECTOR PRINCIPAL ESPORA".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento de LA OBRA, por un monto de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 107.485.603,74), correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de noviembre de 2018 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de mayo de 2019, agosto de 2019 y febrero de 2020, ello sumado a la ampliación de financiamiento por modificación de obra, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CONVE-2021-37948924-APN-SIYPH#MOP

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto redeterminado de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$484.811.970,84).

CLÁUSULA CUARTA: LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de ajuste por redeterminación de precios, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES verificaron una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTÍCULO 3° - ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, por lo que LA MUNICIPALIDAD presentó el formulario correspondiente al ANEXO IA del pre citado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA, acompañando a tal efecto su documentación.

CONVE-2021-37948924-APN-SIYPH#MOP


CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los actos administrativos de aprobación de las redeterminaciones de precios que se financian en virtud de este CONVENIO, junto con la presentación de los CERTIFICADOS.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos dependientes no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes a LA SECRETARÍA, sus órganos superiores y dependientes por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio de Cooperación y Financiamiento de fecha 23 de agosto de 2016, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 15 de enero de 2019, ni del Convenio por Mayor Financiamiento el día 21 de mayo de 2019 y ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 16 de julio de 2019, excepto en los aspectos enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

  
Emilio Jatón  
Intendente de la Ciudad  
de Santa Fe

CONVE-2021-37948924-APN-SIYPH#MOP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

Número: CONVE-2021-37948924-APN-SIYPH#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 30 de Abril de 2021

**Referencia:** CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO - MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ - EX-2020-58245894- -APN-SSOH#MOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.30 15:03:40 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ  
Secretario  
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica  
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.30 15:03:41 -03:00